

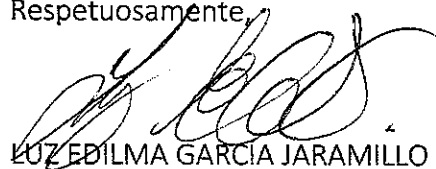
Señores
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C.

Yo, LUZ EDILMA GARCÍA JARAMILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 43.810.014, actuando como representante legal de la sociedad CRYPTON S.A.S. ASESORIAS COMEX, legalmente constituida bajo las Leyes de Colombia, identificada con Nit. N°. 900.474.084-7, domiciliada en Medellín, Antioquia, Colombia, manifiesto que, a través del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor MARLON ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín (Ant), identificado con C.C. N° 1.128.281.284 de Medellín, abogado en ejercicio y con T.P. N° 321.511 del C. S. de la J., para solicitar y tramitar el registro de: a) marcas de producto, marcas de servicios, marcas de certificación, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, logotipos, emblemas; apariencias distintivas, denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y en general cualquier clase de signo distintivo; b) patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazados en circuitos integrados, secretos empresariales y cualquier otra modalidad de derecho inventivo; c) derechos de autor, secretos industriales, nombres de dominio, y cualquier otra figura de propiedad intelectual permitida por la Ley. Las facultades de los apoderados incluyen, pero no se limitan a: firmar solicitudes, requerimientos, reclamos, oposiciones, apelaciones, cesión de derechos, cambios de nombre y domicilio, licenciamientos de uso de marca, acuerdo de transacción, recibir documentos y cualquier otra facultad requerida para lograr los objetivos del Poderdante en todas las actuaciones del ámbito de Propiedad Intelectual.

El Poder autoriza además al Apoderado a: presentar y contestar oposiciones, renunciar a derechos, requerir la cancelación o nulidad de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, derechos de autor, patentes, diseños, esquemas de trazados y cualquier otro elemento de propiedad intelectual que se considere necesaria en función de los intereses del Poderdante, plantear o contestar acciones de competencia desleal, usurpación marcaria y cualquier otra acción legal y/o recurso administrativo, y en general firmar cuanto escrito fuere necesario en defensa del legítimo interés del Poderdante, en el ámbito de Propiedad Intelectual. Con este Poder, el apoderado queda con todas las facultades generales de ley y las especiales de recibir, desistir de la solicitud en trámite, renunciar al derecho otorgado, transigir y conciliar. Igualmente, se concede la facultad de sustituir en todo o en parte el presente mandato, revocarlo y reasumirlo.

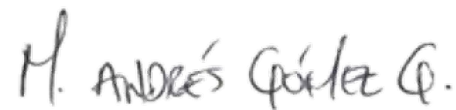
Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos y fines del presente poder.

Respetuosamente,



LUZ EDILMA GARCÍA JARAMILLO
CC. N° 43.810.014

Acepto el poder,



MARLON ANDRÉS GÓMEZ GUTIÉRREZ
C.C. N° 1.128.281.284
T.P. N° 321511 del C. S. de la J.